



The image shows several handwritten signatures in black ink. One signature is large and stylized, another is smaller and more cursive. Below the signatures is a circular stamp with the text: "CENTRO NACIONAL DE REGISTROS", "SECRETARÍA DE CONSEJO DIRECTIVO", "EL SALVADOR, C.A.". The stamp also features a central emblem with a map of El Salvador and the text "REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL" and "1984".

ACTA SESION ORDINARIA NUMERO DOCE.- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día trece de junio de dos mil trece. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Viceministro de Comercio e Industria, doctor José Francisco Lazo Marín; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES-, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; y señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Amilcar Portillo Portillo. También están presentes el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo, con funciones de Secretario del Consejo Directivo; y el señor Subdirector Ejecutivo, licenciado Juan Francisco Moreira Magaña. **Establecimiento del Quórum.** A continuación, el señor Viceministro de Comercio e Industria, quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido. El señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza, dijo que se iba a referir a un tema fuera de la agenda, y era el caso del recurso presentado por la señora Corado sobre el cual quería conocer cuándo se tendría el resultado. El señor Director Ejecutivo contestó que el recurso había sido admitido por el Consejo Directivo en la sesión del día veintitrés de mayo de este año, el cual se encontraba en trámite y oportunamente se presentaría el proyecto de resolución al Consejo. Seguidamente, el doctor Lazo Marín dio lectura a la agenda de la presente sesión que consta de los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Lectura y Aprobación de la Agenda. Punto número tres: Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria No. 11, del 7 de junio de 2013. Punto número cuatro: Adquisiciones y Contrataciones. Punto número cuatro punto uno: Evaluación Oferta Económica TOPONORT-GRAFCAN en la Licitación Pública Internacional No. LPINT-13/2011-CNR-BCIE “Ejecución de los Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los Departamentos de San Vicente y Usulután”. (Continuación del análisis). Punto número cinco: Caso licenciada Susan Eneida Calderón de Esquivel. Punto número seis: Aprobación de convenios que celebrará el CNR con otras entidades. Punto número siete: Bono por desempeño personal con sueldos mayores a \$2,001.15. Punto número ocho: Informes. Punto**

número ocho punto uno: Nota de INDRA presentación de argumentaciones del proceso de Arreglo Directo. Punto número nueve: Varios. Punto número nueve punto uno: Petición formulada por empresa TIGO. Los puntos han sido agendados como información de naturaleza oficiosa; y el señor Viceministro de Comercio e Industria preguntó si existían observaciones a la agenda referida, y no existiendo ninguna fue aprobada. **Punto número tres: Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria No. 11, del 7 de junio de 2013.** El doctor Lazo Marín preguntó si alguno de los presentes tenía observaciones a ella, y no habiendo ninguna fue aprobada dicha acta. **Punto número cuatro: Adquisiciones y Contrataciones. Punto número cuatro punto uno: Evaluación Oferta Económica TOPONORT-GRAFCAN en la Licitación Pública Internacional No. LPINT-13/2011-CNR-BCIE “Ejecución de los Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los Departamentos de San Vicente y Usulután”. (Continuación del análisis).** El señor Director Ejecutivo dio lectura a un documento que también fue entregado a los miembros del Consejo en el expediente de la presente reunión, el cual contiene las conclusiones del estudio jurídico-financiero requerido por éste, en el Acuerdo No. 117-CNR/2013 de fecha 7 de junio del presente año. En ese documento se detalla lo siguiente: I. RAZONES PARA ADJUDICAR; II. RAZONES PARA DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN; y III. CONSECUENCIAS DE NO ADJUDICAR LA LICITACIÓN No. 13/2011. El Consejo Directivo, después de analizar el referido documento, solicitó al Director Ejecutivo llamar al señor Jefe de la Unidad Financiera Institucional –UFI-, funcionario que habiendo comparecido a la reunión y respondiendo a preguntas de los miembros del Consejo, hizo mención a dos memorando que él dijo había dirigido al señor Director Ejecutivo sobre la temática de la disponibilidad presupuestaria en la Licitación Pública Internacional No. LPINT-13/2011-CNR-BCIE “Ejecución de los Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los Departamentos de San Vicente y Usulután”, con referencia UFI/277/2013 y UFI/297/2013 de fechas 6 y 13 de junio, respectivamente; que el primero dice que existe la disponibilidad financiera suficiente para continuar con el proceso de la Licitación, en el Subcomponente 1.2: Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles, habiendo un saldo disponible de \$18,026,753.07; y en el segundo memorando se expresa que con base a la asignaciones presupuestarias contenidas en el Presupuesto del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro para el Ejercicio Fiscal 2013, se cuenta con asignación presupuestaria para poder otorgar el anticipo hasta por el monto de US\$3,000,000.00 que requiere la contratación, producto del proceso de la adjudicación de la expresada Licitación Pública Internacional, y sus fuentes de financiamiento son: Fondos Préstamo BCIE por \$2,654,867.26; y Fondos Contrapartida CNR por \$345,132.74. Agregó que la UFI puede emitir la certificación de disponibilidad presupuestaria para la mencionada Licitación por el monto de \$15,000,000.00. El Consejo Directivo, después de analizar la información proporcionada, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** darse por recibido de las conclusiones del dictamen jurídico-financiero requerido por el Acuerdo No. 117-CNR/2013 de fecha 7 de junio del presente año; y solicitar a la Dirección Ejecutiva, para resolver sobre la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, presente a este Consejo el o los documentos que legalmente corresponden, emitidos por la Unidad Financiera Institucional –UFI-. **Punto número cinco: Caso licenciada Susan Eneida Calderón de Esquivel.** Informó sobre el tema el doctor Argumedo, quien leyó un documento sobre el caso, en el que se dice: -La señora Calderón de Esquivel presentó demanda ante la Sala de lo Contencioso Administrativo contra el Señor Sub Director Ejecutivo y el Director Ejecutivo del CNR por haber sido destituida del cargo de asistente técnico de la Dirección

Ejecutiva. – Se admitió la demanda y se pidieron los informes a los funcionarios demandados. – En vista que el licenciado Fernando Batlle ya no estaba a cargo de la Dirección, los informes fueron rendidos por el nuevo Director, lo cual la Sala admitió. – En la Sentencia se expresa: “la parte demandada deberá cargar la respectiva orden de pago al presupuesto vigente o, en caso de no ser esto posible por carecer de los fondos necesarios, deberá emitir la orden para que se incluya la asignación respectiva en la partida correspondiente al presupuesto del ejercicio del año o del ejercicio siguiente”. – Esa parte de la sentencia implícitamente está condenando al CNR, aunque éste no fue parte. No fue demandado, no se le pidió informe y no tuvo intervención en el proceso. – Art. 5 del decreto de creación del CNR expresa: “El Ministro de Economía será el Director Presidente y el representante judicial del Centro Nacional de Registros”. El señor Ministro de Economía no tuvo conocimiento de este proceso y no fue parte en él. Nunca la Sala de lo Contencioso Administrativo le notificó ninguna diligencia. – Consecuencia de lo anterior es que al decirse que se cargue en la partida del presupuesto lo de una condena en la que no tuvo intervención el CNR –pues Director y Sub Director no son CNR- implica una violación constitucional, pues nadie puede ser privado de sus derechos sin ser previamente oída y vencida en juicio con arreglo a las leyes (art. 11Cn). – En materia tributaria – depende de los sistemas jurídicos de cada país- es sujeto del impuesto la sociedad y también el socio por las utilidades obtenidas de ésta, pues la persona jurídica sociedad y la persona natural socio, son distintas. En materia laboral, un socio puede ser trabajador de la sociedad de la cual es accionista y demandar en dado caso a la sociedad a la cual pertenece, si considera que le han violado sus derechos laborales. Esto porque son dos sujetos diferentes socio y sociedad. – Así como lo anterior, Director y Sub Director Ejecutivo son personas distintas del CNR y pueden obligar a éste, cuando se les ha delegado la representación por el Presidente, que no se da en este caso, pues CNR no podría delegar que actuara en su nombre, si nunca fue demandado. – La Sala de lo Contencioso Administrativo no solo en la sentencia cometió la inconstitucionalidad, sino reitera en ella, cuando en resolución del 15 abril de 2013, notificada el 27 de mayo del año en curso expresa: “requiérese al Consejo Directivo del CNR, realice las gestiones pertinentes a fin de incluir en la partida presupuestaria del próximo año el monto a pagar a la licenciada Susan Eneida Calderón de Esquivel, (.....) debiendo informar el resultado de las mismas en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la presente resolución”. – Propuesta de Acuerdo: “1- Informar a la Sala de lo Contencioso Administrativo a) que el Centro Nacional de Registros no fue demandado por la Señora Susan Eneida Calderón de Esquivel en el caso 324-2009, no se le ha solicitado informe alguno durante la tramitación del proceso, ni ha tenido participación alguna en él; b) Que requerírsele que pague a la demandante cantidad de dinero, sin haber sido oído y vencido en juicio implica una violación al artículo 11 de la Constitución de la República; c) Que pagar una cantidad de dinero sin una condena judicial en la que no se le oyó previamente, motivaría un reparo de la Corte de Cuentas de la República. 2- Pedir a la Sala de lo Contencioso Administrativo que revoque la resolución del 15 de abril del presente año de requerir al Centro Nacional de Registros que pague cantidades de dinero a la señora Susan Eneida Calderón de Esquivel por no haber sido demandado por dicha señora en proceso alguno y se haga saber lo resuelto a esta Institución. Dijo el doctor Argumedo que el documento contiene un número 3), que cree no sería conveniente incluir en el acuerdo, porque se trata de una decisión que tiene que tomar el señor Ministro de Economía. La señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES-, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes, manifestó que el caso es complicado porque se trata de una sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo

de la Corte Suprema de Justicia, cuyo cumplimiento está pendiente; y que ella se abstendría de conocer el punto y votar para la resolución que se tome sobre el mismo, por ser funcionaria del Órgano Judicial. El Consejo Directivo recomendó que el tema presentado se vea de nuevo en otra reunión del Consejo, en la cual la Administración procure que asista el licenciado Oscar Armando Morales Velado, Representante Suplente del Consejo Directivo, por parte de la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho –FESPAD-. **Punto número seis: Aprobación de convenios que celebrará el CNR con otras entidades.** El tema fue informado por la Jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios, licenciada Elizabeth Canales de Cobar, quien se refirió a los Convenios que serían celebrados por el CNR, con las Alcaldía Municipales de San Salvador y Mejicanos, cuya aprobación solicitó al Consejo Directivo; e hizo mención al objeto, plazo y beneficios para el CNR, datos contenidos en el documento que ha sido entregado a los miembros del Consejo. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, con base en lo dispuesto por el artículo 5 inciso tercero del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del día 10 de ese mismo mes y año; y en el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos para la suscripción de Convenios, **ACORDÓ:** aprobar los Convenios que celebrará el Centro Nacional de Registros con los Municipios de: San Salvador y de Mejicanos. Los objetos de los citados Convenios, sus plazos y beneficios para el CNR, constan en el documento presentado el cual se anexa a este acuerdo y se considera forma parte del mismo. **Punto número siete: Bonificación por desempeño a personal con sueldos mayores a DOS MIL UNO 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** La Directora de Desarrollo Humano y Administración –DDHA-, arquitecta Silvia Ivette Zamora, dijo sobre el tema, que un grupo de empleados del CNR que devenga salarios mayores a \$2001.15, había solicitado se les diera también a ellos la bonificación por desempeño concedida por el Consejo Directivo, al personal que devenga salarios menores a tal cantidad; que la Administración solicita al Consejo Directivo autorice esa prestación, en el monto y las condiciones que se mencionan en el Acuerdo No. 100-CNR/2013 de fecha 23 de mayo del corriente año; que el número de empleados que serían beneficiados es de 71, para lo cual existe la disponibilidad presupuestaria, hasta por un monto de \$21,300.00. El Consejo Directivo, con base en lo dispuesto por la Política y Sistema de Gestión Integral de Recursos Humanos, en lo pertinente; y el artículo 29 del Reglamento Interno de Trabajo; en uso de sus atribuciones legales, tomando en consideración el principio de igualdad laboral, y como un estímulo a servidores que ejercen sus funciones de dirección o de administración con eficiencia y responsabilidad, **ACORDÓ:** Autorizar una erogación de hasta VEINTIUN MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$21,300.00), para otorgar una bonificación al personal del Centro Nacional de Registros que devenga salarios mensuales mayores a DOS MIL UNO 15/100 DÓLARES (US\$2,001.15), y que haya obtenido un mínimo del 75% en la evaluación de su desempeño; concediéndole la cantidad de TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$300.00) en tal concepto, en grado proporcional al resultado final de la evaluación del desempeño correspondiente al año 2012. Las cantidades mencionadas están expresadas en dólares de los Estados Unidos de América. **Punto número ocho: Informes. Punto número ocho punto uno: Nota de INDRA presentación de argumentaciones del proceso de Arreglo Directo.** El doctor Argumedo informó al Consejo sobre una nota de INDRA-MAPLINE en relación al Arreglo Directo, de fecha 7 de junio de este año, en la que dice que la entrega de la propuesta de argumentaciones sobre tal arreglo, se realizará el 12 del presente mes, y que han cambiado el equipo jurídico encargado de ella. Agregó el Director Ejecutivo que hace dos días INDRA presentó un

escrito bastante extenso, el cual será analizado por la Administración, informándose sobre el resultado de su análisis oportunamente al Consejo. El Consejo Directivo se dio por enterado de lo informado. **Punto número nueve: Varios. Punto número nueve punto uno: Petición formulada por empresa TIGO.** El Director Ejecutivo dio lectura a una nota de esa empresa con fecha 15 de abril del año en curso, en la cual solicita se le brinde el detalle del total de empresas registradas en el país, para poder dar cumplimiento a expectativas de ella para este año; que como el servicio solicitado no está arancelado, le corresponde fijar su precio al Consejo Directivo. El Consejo, tomando en consideración que la solicitud es muy escueta, no pudiéndose determinar cuál es el servicio solicitado y, consecuentemente, fijar el precio que puede establecerse sobre el mismo, recomendó a la Administración le pida a la empresa TIGO mayores detalles sobre lo pedido. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las diecinueve horas y veinte minutos de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.



The image shows several handwritten signatures in black ink. One signature on the left includes the text 'firmado' written vertically. To the right, there is a large, stylized signature. Below these, there is a circular official stamp of the 'CENTRO NACIONAL DE REGISTROS' and 'SECRETARÍA DE CONSEJO DIRECTIVO' in El Salvador, C.A. The stamp features a central emblem with a scale of justice and a book, surrounded by the text 'REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL' and '1984'.

ACTA SESION ORDINARIA NUMERO TRECE.- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veinte de junio de dos mil trece. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Viceministro de Comercio e Industria, doctor José Francisco Lazo Marín; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; Representante Suplente por la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho –FESPAD-, licenciado Oscar Armando Morales Velado; y señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Amilcar Portillo Portillo. También están presentes el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo, con funciones de Secretario del Consejo Directivo; y el señor Subdirector Ejecutivo, licenciado Juan Francisco Moreira Magaña. **Establecimiento del Quórum.** A continuación, el señor Viceministro de Comercio e Industria, quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido. Seguidamente, el doctor Lazo Marín dio lectura a la agenda de la presente sesión que consta de los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Lectura y Aprobación de la Agenda. Punto número tres: Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria No. 12, del 13 de junio de 2013. Punto número**